



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 644-2024-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0013-NZA/UNAC-2024 (Expediente N° E2050279) del 11 de noviembre de 2024, por medio del cual la Dra. Noemí Zuta Arriola, asesora del despacho rectoral, solicita viáticos para participación en la Semana de la Calidad 2024 en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 046-2024-R del 5 de febrero de 2024, se designó a la Dra. Noemi Zuta Arriola como asesora del despacho rectoral en asuntos de la gestión académica administrativa;

Que, mediante el oficio del visto, la Dra. Noemí Zuta Arriola, asesora del despacho rectoral y docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita “(...) *el financiamiento de los viáticos necesarios para la participación en el evento académico “Semana de la Calidad 2024”, organizado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC). Este evento se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, los días 20 y 21 de noviembre de 2024, y en su programación se encuentra la ponencia de la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad en nuestra institución. (...)*”; asimismo, precisa “(...) *la asignación de los recursos necesarios que cubran los viáticos correspondientes para poder asistir y representar a nuestra universidad en este evento de alta relevancia*”;

Que, mediante Oficio N° 2280-2024-ORH/UNAC del 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 713-2024-UFGE-URH del 12 de noviembre de 2024, mediante el cual informó que la Dra. Noemí Zuta Arriola, con DNI N° 16701143, Código N° 001161, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; con categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

horas, con fecha de nombramiento del 1 de octubre de 2003 mediante Resolución N° 221-2003-CU; con fecha de categoría del 1 de julio del 2022 mediante Resolución N° 092-2022-CU; asimismo, informó sobre sus Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados de Maestro y Grado de Doctor;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4068-2024-OPP del 19 de noviembre de 2024, informó que *“(...) se atenderá dicho financiamiento, habilitando Crédito Presupuestal, hasta por la suma total de S/ 640.00, (S/ 320.00 por día), conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1146-2024-OAJ del 20 de noviembre de 2024, en relación a la solicitud de financiamiento presentado por la docente Dra. Noemí Zuta Arriola, informa que *“en el presente caso se trata de un pedido el financiamiento de viáticos para participación en el evento académico “Semana de la Calidad 2024” organizado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cuzco a llevarse a cabo el día 20 y 21 de Noviembre 2024 y que por su naturaleza de afectación presupuestal para subvencionar lo solicitado, resulta de relevancia y vinculatoria el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para atender dicho pedido, en razón a la normativa que sobre la materia compete al Sistema Administrativo de Presupuesto Público. En ese sentido, y estando a la exclusiva competencia de la citada Oficina, se advierte que mediante Oficio N° 4068-2024-OPP de fecha 19 de noviembre de 2024 (...). En ese orden de ideas no corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica determinar si la Opinión Especializada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no se ajusta a su normatividad, pues no constituye su ente rector (...). Por último, para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a docentes, señalados en el artículo 3.18.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, no contempla en su flujo procedimental, la emisión de un informe legal; por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina Asesoría Jurídica (...);*

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento económico solicitado para la participación de la docente en el evento académico “Semana de la Calidad 2024”, organizado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), a realizarse en la ciudad del Cusco, los días 20 y 21 de noviembre de 2024; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0013-NZA/UNAC-2024; Oficio N° 2280-2024-ORH/UNAC; Informe N° 713-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4068-2024-OPP y Proveído N° 1146-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de la **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA**, Asesora del despacho rectoral y docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para cubrir gastos por participación en el evento académico “Semana de la Calidad 2024”, organizado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), a realizarse en la ciudad del Cusco, los días 20 y 21 de noviembre de 2024.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, con cargo a los recursos ordinarios.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, URH, OPP, UC, UT e interesada.